

¿REDUCIR HORAS SIN AUMENTAR PLANTILLAS?

LA ECUACIÓN IMPOSIBLE



MÁS HUMO Y MENOS PROFES LAS CUENTAS NO CUADRAN

REDUCCIÓN DEL HORARIO LECTIVO: *una engañosa medida más de un acuerdo de humo*

1. ¿Qué propone el acuerdo firmado por otros sindicatos?

Una medida relativa a la reorganización del **horario semanal del profesorado**.

REORGANIZACIÓN DEL HORARIO DEL PROFESORADO	
Educación Infantil, Primaria y CEEE	Educación Secundaria, Bachillerato, FP y ERE
● Horario lectivo: máximo de 23,5 horas que podrán llegar a 25 horas ● Horario regular de presencialidad en el centro: 28 horas	● Máximo de 18 horas que solo se podrán superar por justificados y excepcionales problemas de organización del centro, y siempre tras oír al profesorado implicado ● La superación de las 18 horas conllevará disminución de guardias a realizar

2. ¿En qué cambian las condiciones laborales?

CAMBIOS EN CONDICIONES LABORALES POR LA REDISTRIBUCIÓN HORARIA	
Educación Infantil, Primaria y CEEE	Educación Secundaria, Bachillerato, FP y ERE
● La reducción se obtiene principalmente a costa del cuidado y la vigilancia del recreo (por turnos y excepto miembros de la directiva)*	● Ninguno**

* Para las Escuelas de Infantil, Primaria y CEEE, la regulación

anterior se basaba en el Artículo 13 de la Orden de 20 de agosto de 2010, que establecía el horario de permanencia en el centro de la siguiente manera: **25h** de Horario Lectivo (Docencia directa, refuerzo, **vigilancia de recreos**, atención al alumnado por ausencia, funciones directivas /coordinación, biblioteca, etc.) y 5h de **Horario no lectivo** (Reuniones de coordinación, tutoría y tutoría electrónica, programación, evaluación, documentación, formación, etc.).

Antes de estas nuevas Instrucciones, **ya había centros que se organizaban por turnos**, si les era posible, para cubrir los recreos. Pero, evidentemente, **no es una medida fácil de adoptar, ni antes ni ahora**: sigue siendo una tarea de **atención y responsabilidad directa con el alumnado**.

Por lo tanto, en la práctica **casi no ha habido cambios y no en todos los centros**.

****** Para la Educación Secundaria, Bachillerato, FP y ERE, la regulación anterior se basaba en el *Artículo 13 de la Orden del 20 agosto 2010 que establecía: "3. La parte lectiva del horario regular será de un mínimo de 18 horas, pudiendo llegar excepcionalmente a 21 si la distribución horaria del instituto lo exige."*

En las nuevas Instrucciones de 5 de septiembre de 2025 no se incluye de forma explícita el número máximo de 21 horas aunque se especifica que las horas que pasen de las 18 se restarán de las de guardia. Estas indicaciones **no han traído ningún cambio: muchísimos compañeros y compañeras están superando las 18 horas semanales en este curso 2025/2026...con menos horas de guardia** como, por sentido común, **ya se venía haciendo con anterioridad**.

3. ¿Qué denuncia CCOO de este acuerdo?

DENUNCIAS DE CCOO DE LA REDISTRIBUCIÓN HORARIA	
Educación Infantil, Primaria y CEEE	Educación Secundaria, Bachillerato, FP y ERE
● Esta medida no supone una reducción real ni estructural de la carga lectiva, sino un ineficaz acercamiento a nuestra reivindicación histórica de	● Esta medida no es más que una mera reafirmación del máximo legal ya existente.

un máximo de 23 horas de docencia directa.

- La reducción puede generar **desigualdades entre docentes** en función de la autonomía y las características del centro.
- Por ahora **no es posible su aplicación en CEPER, tampoco a las y los profesionales de PT, AL...**

- Al condicionar el cumplimiento de las 18 horas a “excepcionales problemas de organización”, la Consejería se reserva **una vía para incumplir** el tope.
- Compensar con la reducción de guardias no aborda el problema de fondo: la **sobrecarga de docencia directa**.

4. ¿Qué exige CCOO?

- **Aumento estructural de las plantillas docentes** para poder implementar de forma efectiva e igualitaria una verdadera reducción del horario lectivo del profesorado.
- Reducción a **23 horas de horario lectivo de docencia directa con el alumnado** en Primaria, Infantil y CEEE.
- **Blindaje de un máximo de 18 horas lectivas, sin excepciones**, en el horario lectivo en Secundaria, Bachillerato, FP y ERE.
- **Bajada de ratios en todos los niveles y enseñanzas** que haga posible una distribución horaria docente justa.
- **Reducción horaria en igualdad de condiciones** para todas y todos los docentes andaluces.
- **Seguridad jurídica** y no instrucciones equívocas publicadas en plena organización del curso.